



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1233 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas,

16 DIC 2022

VISTO:

El Informe N° 13901-2022-UDO/MPM-CH (29.11.2022); el Informe N°00572-2022-GISDE/MPM-CH (30.11.2022); el Proveído N°04675-2022-SGA/MPM-CH (14.12.2022); el Informe N°00762-2022-GPPDI/MPM-CH (15.12.2022), y Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 16.12.2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 13901-2022-UDO/MPM-CH (29.11.2022), la Unidad de Omaped comunica a la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico que han formulado un proyecto de emprendimientos denominado: "Proyecto de Emprendimiento Productivo para Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad en el Distrito e Chulucanas", con un presupuesto referencial de S/11,972.00 (Once mil novecientos setenta y dos con 00/100 soles), en el cual tiene como objetivo determinar las potencialidades de las organizaciones de personas con discapacidad para la generación de empleo en el Distrito de Chulucanas; considerando la Ley 29973 – Ley de la Persona con Discapacidad, la cual señala que toda persona con discapacidad tiene derecho a un empleo digno, siendo que dicho proyecto busca mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en situaciones de pobreza extrema y se encuentra enmarcado en cumplimiento al Plan Operativo Institucional dentro del marco de la Ley N°29973; en tal sentido, solicita la atención del mismo según disponibilidad presupuestal. Por consiguiente, la Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico con Informe N°00572-2022-GISDE/MPM-CH (30.11.2022), comunica a la Gerencia Municipal respecto al proyecto presentado por la Unidad de Omaped recomendando la atención del mismo, según la disponibilidad presupuestal;



Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para el estudio de mercado pertinente, ésta mediante Proveído N°004675-2022-SGA/MPM-CH (14.12.2022) solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la certificación presupuestal por el monto de S/ 11,936.00 (Once mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles). Por consiguiente, ésta última mediante Informe N°00762-2022-GPPDI/MPM-CH (15.12.2022), indica que después de haber revisado el Presupuesto Institucional de este Provincial, existe disponibilidad presupuestal hasta por el monto de **S/ 11,936.00 (Once mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal; Meta: 035 Acciones de la Unidad de Omaped de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°3482;



Que, en el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, declara los derechos fundamentales de la persona, leyéndose que: *Toda persona tiene derecho: 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.* Del mismo modo en el artículo 7° regula que: *"(...) La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad";*



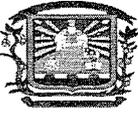
Que, el artículo 194° de la Constitución señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y las Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Estos espacios de autonomía reconocidos por la Constitución presuponen a su vez el reconocimiento de la existencia, para cada uno de ellos, de un poder de derecho público al que competen las facultades de dictar normas jurídicas, organizar su aparato burocrático administrativo, la aprobación de sus respectivos presupuestos, definir sus políticas, administrar sus bienes y establecer la forma y oportunidad en que sus ingresos serán recaudados. Sin embargo, **no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía (ya sea política, económica y/o administrativa)**, porque tal y conforme la propia Constitución lo precisa, ésta debe ser ejercida dentro de **3 parámetros perfectamente definidos**: Que se trate de **asuntos cuya competencia ha sido atribuida a los municipios (atribución que solo puede ser atribuida por la propia constitución o por las leyes)** y, además, dentro de los límites que estas señalen¹;



Que, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, fue suscrita el 30 de marzo de 2007, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, aprobada por el Congreso de la República, mediante Resolución Legislativa N° 29127 de 31 de octubre de 2007, la misma que ha sido ratificada por el Estado Peruano a través del Decreto Supremo N° 073-2007-RE; dicha norma supra nacional citada en el literal c) del Preámbulo convino que, los Estados Partes en la presente Convención, reafirman la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación. Del mismo modo establece en su artículo 3° los Principios generales de la presente Convención, siendo éstos:

- a) *El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;*
- b) *La no discriminación;*
- c) **La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;**
- d) *El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;*
- e) **La igualdad de oportunidades;**
- f) *La accesibilidad;*
- g) *La igualdad entre el hombre y la mujer;*
- h) *El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.*

¹ Expediente N° 1035-2011-AC/TC de fecha 05.08.02. Fj. 5



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los programas sociales, defensa y promoción de derechos regula que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado"; siendo que, con la dación de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, precisando en su artículo 11° el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluida en la comunidad: "11.1 La persona con discapacidad tiene derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás. El Estado, a través de los distintos sectores y niveles de gobierno, promueve su acceso a servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad para facilitar su inclusión social y evitar su aislamiento y abandono. 11.2 Los establecimientos que prestan atención a las personas con discapacidad promueven y facilitan su inclusión familiar y social";

Que, el objetivo del proyecto en mención es determinar las potencialidades de las organizaciones de personas con discapacidad para la generación de empleo en el Distrito de Chulucanas; por lo tanto, resulta pertinente aprobar el **"Proyecto de Emprendimiento Productivo para Inclusión laboral de Personas con Discapacidad del Distrito de Chulucanas"**;

Estando al Proveído de fecha 16.12.2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **"Proyecto de Emprendimiento Productivo para Inclusión laboral de Personas con Discapacidad del Distrito de Chulucanas"**, con un presupuesto ascendente al monto de S/ 11,936.00 (Once mil novecientos treinta y seis con 00/100 soles), el mismo que como anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de OMAPED, la ejecución y cumplimiento de las actividades contenidas en el proyecto aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Unidad de OMAPED; para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

